

TOMADO RAZON

13 ABR 2000

Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SANTIAGO, 22 FEB. 2000  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
**CONSIDERANDO:**  
Que con la finalidad de descongestionar el trámite de firma de decretos que disponen el otorgamiento de beneficios previsionales por gracia, previstos por la Ley N°19.234 y sus modificaciones, para personas exoneradas políticas, en términos de agilizar aún más la tramitación actualmente vigente, se hace necesario que la facultad de firmar los Decretos correspondientes que fuera conferida al Sr. Subsecretario del Interior por el Presidente de la República, pueda también ser ejercida por los Jefes de algunas de las Divisiones de esta Secretaría de Estado, y

DECRETO SUPREMO N° 1301

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION 20 MAR 2000

Depart. Jurídico	2013	✓
Dep. T. R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....  
Imputación .....  
Anot. por \$ .....  
Imputación .....  
Deduc. Dto. ....

CG/SMC  
2

**CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de descongestionar el trámite de firma de decretos que disponen el otorgamiento de beneficios previsionales por gracia, previstos por la Ley N°19.234 y sus modificaciones, para personas exoneradas políticas, en términos de agilizar aún más la tramitación actualmente vigente, se hace necesario que la facultad de firmar los Decretos correspondientes que fuera conferida al Sr. Subsecretario del Interior por el Presidente de la República, pueda también ser ejercida por los Jefes de algunas de las Divisiones de esta Secretaría de Estado, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 21 y 43 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Leyes N°s19.234 y 19.582 que establecieron beneficios por gracia a personas exoneradas políticas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990; en el Reglamento aprobado por el D.S. N°85, de 1993, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N°725, de 1995, de Interior y lo prevenido por el artículo 10 de la Ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificase el D.S. N°725, del Ministerio del Interior, de 24 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1995, a su vez modificado por el D.S. 2635 de 1995, del mismo Ministerio, sustituyendo su artículo cuarto que fuera reemplazado por esta última



RETIRADO

**“ARTICULO CUARTO:** Dispónese que la facultad conferida al Sr. Subsecretario del Interior para firmar las resoluciones sobre las materias a que se refieren los dos artículos anteriores, también se le confiere, y en la misma forma allí decretada, indistintamente al Sr. Jefe de la División Económica, al Sr. Jefe de la División de Gobierno Interior y al Sr. Jefe de la División Jurídica, todos de la planta del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior”, como asimismo, al Sr. Coordinador Nacional del aludido Programa ”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia en razón de la mayor agilización que requiere el despacho de las materias en que incide la medida dispuesta, la cual regirá a contar de la fecha de su publicación.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**  
Presidente de la República

  
**RAUL TRONCOSO CASTILLO**  
Ministro del Interior

